



Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional

Año del Desarrollo Agroforestal

Resolución No.06/2017

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

Visto: El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto de 1999; -----

Vista: La Resolución 13/2013, de fecha 09 de agosto del año 2013, que modifica la resolución 02/2010, de fecha 27 de mayo del año 2010, mediante la cual se redistribuyen los fondos de las distintas jugadas, así como el fondo del diferencial;-----

Visto: El artículo IV, literales “d”, “i” y “l”, del Reglamento Hípico No. 352-99, de fecha 15 de agosto del 2005; -----

Visto: El Decreto Presidencial No.145-16 d/f. 7/04/2016 que modifica el numeral 4 del decreto 176-13, de fecha 21 de junio de 2013, que ordena a la Comisión Hípica Nacional a encargarse de la operación y administración del Hipódromo V Centenario;-----

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO Y ANALIZADO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de junio de 2013, según el artículo 1, el Decreto Presidencial No.176-13, de fecha 21 de junio de 2013, se encargó a la Comisión Hípica Nacional de la operación y administración del Hipódromo V Centenario y de todas las actividades inherentes al hipismo en la Republica Dominicana; -----

CONSIDERANDO: Que desde la fecha, esta Comisión posee la administración del Hipódromo V Centenario, además de las obligaciones que le confiere el Reglamento Hípico;-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, es el organismo rector de la actividad hípica en el país, y debe trabajar en aras de mantener operando el Hipódromo V Centenario, y como vía de consecuencia mantener vivo el deporte hípico;-----

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Hípica Nacional entiende que la distribución establecida en la resolución 13/2013, d/f. 9/08/2013, no trajo las mejoras e incremento de la



población caballar nativa y como garante de la seguridad jurídica y económica del deporte hípico, se ve en la imperiosa necesidad de realizar cambios tendentes a mejorar y optimizar la distribución de los montos percibidos por las distintas modalidades de jugada. - - - - -

CONSIDERANDO: Que la reorganización y transparencia contribuyen con el fortalecimiento económico de los diferentes entes hípicos, así como hace sostenible en tiempo y espacio el hipismo nacional;- - - - -

CONSIDERANDO: Que en los casi cuatro años de vigencia de la resolución 13/2013, d/f. 9/08/2013, está Comisión Hípica Nacional ha honrado los compromisos de distribución de los porcentajes de manera meridiana a los distintos entes hípicos.-----

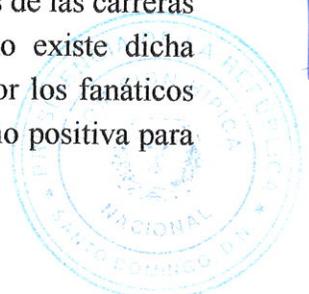
CONSIDERANDO: Que una parte fundamental es seguir sosteniendo un Registro Genealógico, de identidad y propiedad de los caballos pura sangre de carreras, velando por la pureza de la raza., la cual mantiene el “**Stud Book Dominicano**”, el cual es miembro del “**International Stud Book Commitee**” y “**Jockey Club International**”.

CONSIDERANDO: Que la Republica Dominicana como miembro del “**International Stud Book Commitee**” y “**Jockey Club International**”, desde el año 1996, es un compromiso obligatorio de la Comisión Hípica Nacional velar por el fiel cumplimiento de las normas y reglas establecidas, como instituye el reglamento hípico en su artículo **XXXI**. -- - - -

CONSIDERANDO: Que la insuficiencia de fondos es una limitante que no permite el crecimiento amplio del hipismo, por lo que se hace necesario la creación de una cuenta con la finalidad de recaudar fondos especializados de las distintas jugadas, y así mejorar sustancialmente la hípica nacional, y de esa manera continuar realizando los cambios y mejoras que ameritan. - - - - -

CONSIDERANDO: Que entre las formulas encontrada por esta Comisión Hípica Nacional, se encuentra la implementación de un nuevo tipo de jugada consistente en el “**POOL DE 5**”, con la finalidad de darle una nueva opción de apuesta a toda la fanaticada hípica y al mismo tiempo incrementar las apuestas a nivel nacional, lo que redundara en inversión y fortalecimiento de la hípica en general.- - - - -

CONSIDERANDO: Que la modalidad del “**POOL DE 5**” es una jugada que se realiza en casi todos los hipódromos del mundo, la cual consiste en acertar los ganadores de las carreras segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta. En la Republica Dominicana, no existe dicha modalidad, por lo que tomando en cuenta las varias solicitudes realizadas por los fanáticos hípicos y agencias hípicas, por lo que esta Comisión Hípica Nacional, ve como positiva para la actividad hípica nacional la implementación de la misma.



Que las reglas implementadas en el “POOL DE 4” regirán para el funcionamiento e implementación del “POOL DE 5”, tomando en cuenta que la primera carrera válida para el “POOL DE 5” será la segunda carrera oficial del programa hípico del hipódromo V Centenario.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional es el órgano rector del deporte y la industria hípica en la Republica Dominicana, con la facultad legal para modificar la distribución porcentual de las diferentes jugadas hípicas realizadas en el territorio dominicano;- -----

POR TALES MOTIVOS y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:

R E S U E L V E :

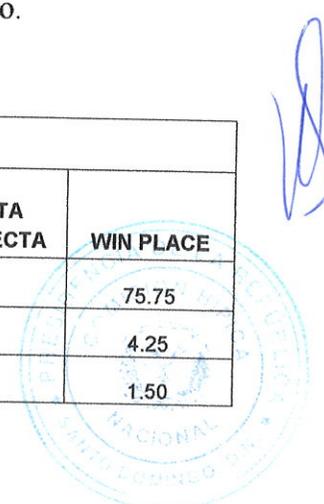
PRIMERO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE**, la creación de la jugada “ **POOL DE 5**” la cual consistirá en acertar con los ganadores de las carreras segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, de las que serán celebradas en el Hipódromo V Centenario.-----

SEGUNDO: MODIFICA, como al efecto se **MODIFICA**, la resolución No. 13/2013 del 09 de agosto de 2013, para que en lo adelante su **ARTÍCULO PRIMERO PÁRRAFO I y II**, se lean de la forma siguiente:

“**PRIMERO: DISPONER** como al efecto se **DISPONE** con efectividad al día 28 de febrero del año 2017, que la tabla de distribución porcentual que regirá para las distintas jugadas o apuestas, sea en la forma siguiente:

Párrafo I: Para las apuestas realizadas en el Hipódromo V Centenario.

HIPÓDROMO V CENTENARIO						
BENEFICIARIO	TIPOS DE JUGADA					
	POOL DE 6	POOL DE 3 POOL DE 4 POOL DE 5	EXACTA QUINIELA	DUPLETA	TRIFECTA CUATRIFECTA	WIN PLACE
GANADORES	49.60	49.60	50.40	49.60	50.40	75.75
AGENTES HÍPICOS	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	4.25
ESTADO	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50



COMISIÓN HÍPICA NACIONAL	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00
FONDO ESPECIAL PARA MEJORAS DE LA HIPICA.	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75
FNDCC	18.82	18.82	18.42	18.82	18.42	7.87
ADMINISTRACIÓN HVC	18.83	18.83	18.43	18.83	18.43	7.88
Total %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %

Párrafo II: Para las apuestas realizadas en el Hipódromo Camarero de Puerto Rico

HIPÓDROMO CAMARERO						
BENEFICIARIO	TIPOS DE JUGADA					
	POOL DE 6	POOL DE 3 POOL DE 4	EXACTA QUINIELA	DUPLETA	TRIFECTA CUATRIFECTA	WIN PLACE
GANADORES	49.60	49.60	50.40	49.60	50.40	75.75
AGENTES HÍPICOS	8.50	8.50	8.50	8.50	8.50	4.25
OTROS (GOBIERNO P. R.)	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50
CAMARERO	15.40	15.40	14.60	15.40	14.60	4.25
COMISIÓN HÍPICA NACIONAL	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00
FONDO ESPECIAL PARA MEJORAS DE LA HIPICA	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75
FNDCC	10.62	10.62	10.62	10.62	10.62	5.25
ADMINISTRACIÓN HVC	10.63	10.63	10.63	10.63	10.63	5.25
Total %	100	100	100	100	100	100

TERCERO: MODIFICA, como al efecto se **MODIFICA**, la resolución No.13/2013 del 09 de agosto de 2013, para que en lo adelante su **ARTÍCULO SEGUNDO**, se lea de la forma siguiente:

“**SEGUNDO: DISPONER** como al efecto se **DISPONE**, que los montos acumulados producidos por las ventas correspondientes al fondo de transferencia, deberá ser distribuidos de la manera siguiente:

FONDO DE TRANSFERENCIA	
BENEFICIARIO	%
AGENTES HÍPICOS	8.50



FNDCC	38.62
COMISIÓN HÍPICA NACIONAL	8.00
FONDO ESPECIAL PARA MEJORAS DE LA HIPICA	5.25
ADMINISTRACIÓN HVC	38.63
CLÍNICA VETERINARIA	1.00
Total %	100%

TERCERO: MODIFICA, como al efecto se **MODIFICA**, la resolución No.13/2013 del 09 de agosto de 2013, para que en lo adelante su **ARTÍCULO TERCERO**, se lea de la forma siguiente:

“**TERCERO: DISPONER** como al efecto se **DISPONE**, que esta Comisión Hípica Nacional, tiene la obligación de pagar por la vía legalmente establecida a cada beneficiario el porcentaje correspondiente, según lo establecido en los artículos **PRIMERO** y **SEGUNDO** de la presente Resolución.”;

CUARTO: DEROGAR como al efecto **DEROGA**, la resolución No. 13/2013 del 09 de agosto de 2013 en los demás aspectos que no sean parte integral de esta resolución, por lo quedan sin efecto ni valor jurídico lo establecido en la misma;

QUINTO: DISPONER como al efecto **DISPONE**, que la presente resolución deroga cualquier otra disposición, resolución u orden que sea contraria a esta.

SEXTO: DISPONER, como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución sea remitida al Poder Ejecutivo, a fin de su ratificación final, sin que ello implique que la misma no pueda ser aplicada posteriormente, hasta tanto se produzca dicha ratificación.

SÉPTIMO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Administración del Hipódromo V Centenario, Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras, Inc.; Departamento



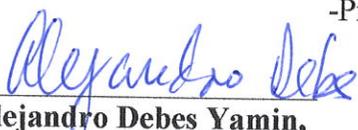
Administrativo, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Legal y, Stud Book Dominicano y al Departamento de Registros y Programaciones y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).-

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL



Lic. Manfred Codik,
-Presidente-



Dr. Alejandro Debes Yamin,
-Vicepresidente-

Cristian Otoniel Peña,
-Miembro-

